



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02514018

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, habiendo realizado una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó como expediente catastral 32-008-001, en el cual solo se identificó la autorización del expediente administrativo TM-000160/2018 autorización de Demolición Total, adjuntando al presente Acuerdo la cartulina del mismo como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02514018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 20 de noviembre de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada en escrito libre ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 02 de noviembre de 2018, a las 11:54 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, registrándose bajo el número de folio 02514018, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02514018

internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02514018

de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 02 de noviembre del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“Asuntos: solicitamos el expediente del permiso de demolición y construcción, de la propiedad ubicada en Garza Sada 3933 esquina Leo, bajo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación en la calle Deimos No. 300, colonia Contry en Monterrey, N.L., CP 64860 y correo electrónico: lulu.quepons@hotmail.com, y con el derecho que nos otorga el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el D.O.F. el 15 de septiembre 2017 y Artículo 16° Fracción V, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo última publicación en el D.O.F. 2 de Mayo 2017, proporcionamos información y orientar acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones legales vigentes deben imponer a los proyectos, actuales y solicitudes que se propongan realizar en los permisos de construcción y control urbano. Por este medio nos permitimos saludarle y solicitarle, a nombre de nuestros vecinos, el expediente del permiso de demolición y construcción de la propiedad ubicada en la avenida Garza Sada 3933 esquina Leo. La propiedad ya fue demolida. Doña Tota, Torre Vetro, Total Lubricantes 3931 y Garza



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02514018

Sada 3933 esquina Leo. En espera de que nuestra petición sea entendida a la brevedad, les damos las gracias de antemano.”

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-309/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-308/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, al realizar una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó como expediente catastral 32-008-001, en el cual solo se identificó el expediente administrativo TM-000160/2018, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.*

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02514018

razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVA. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, detectándose que, efectivamente, el documento solicitado contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, etc., los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se adjunta al presente Acuerdo la cartulina del mismo como "ANEXO A", por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales, para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02514018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada a través del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02514018

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis, establecen que, habiendo realizado una búsqueda con la información por Usted proporcionado, nuestro sistema informático, el cual data del año 2000 a la fecha, considerando la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, en relación a la ubicación proporcionada, el sistema arrojó como expediente catastral 32-008-001, en el cual solo se identificó la autorización del expediente administrativo TM-000160/2018 autorización de Demolición Total, adjuntando al presente Acuerdo la cartulina del mismo como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02514018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02514018

motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RUBRICA”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RUBRICA

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

RUBRICA

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

RUBRICA

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**



ANEXO "A"

CIUDAD DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

DELEGACION SUR

No. De Permiso: **111132018**
No. de Expediente: **TM-000160-18**

DESCRIPCION DEL PREDIO
Calle: AV. EUGENIO GARZA SADA
No. Oficial: SIN
Fracc.: CONTRY
Exp. Catastral: 70-32-508-601
Superficie del Terreno: 1094.18 M2

DELEGACION Y DISTRITO
DELEGACION SUR

UBICACION DEL PREDIO

PROPIETARIO DEL INMUEBLE
Nombre: [REDACTED]
Rep. Legal: [REDACTED]

TITULAR DE LA LICENCIA
Nombre: [REDACTED]
Rep. Legal: [REDACTED]

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
Nombre: [REDACTED]
Ced. Prof. [REDACTED]

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION
Tipo: DEMOLICION TOTAL
Giro y/o Uso: [REDACTED]
Autorizados: m² Demolicion: 434.00
Barda: ml Total: 434.00

AUTORIZACION
Con fundamento en el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de: **1-JUN AÑO** a partir de su fecha de notificación
Monterrey, N.L. a **04 DE JUNIO DEL 2018**

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

EL C. NOTIFICADOR:
LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

NOTA: El Inventario de construcciones entre las 10:00 hrs. y las 17:00 hrs. y los días hábiles de 8:00 a 13:00 hrs. LO QUE NOTIFICADO A LISTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE TODO LLAMARSE SIBICO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE JUNIO DE 2018

EL C. NOTIFICADOR:
Nombre: [REDACTED]
No. GAFETE: [REDACTED]



Oficio Número 588/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02514018

ANEXO "B"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

15 de noviembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02514018**

Fecha de presentación: **15/noviembre/2018a las17:48horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

Asuntos: solicitamos el expediente del permiso de demolición y construcción, de la propiedad ubicada en Garza Sada 3933 esquina Leo, bajo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación en la calle Deimos No. 300, colonia Contry en Monterrey, N.L., CP 64860 y correo electrónico: lulu.quepons@hotmail.com, y con el derecho que nos otorga el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el D.O.F. el 15 de septiembre 2017 y Artículo 16° Fracción V, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo última publicación en el D.O.F. 2 de Mayo 2017, proporcionamos información y orientar acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones legales vigentes deben imponer a los proyectos, actuales y solicitudes que se propongan realizar en los permisos de construcción y control urbano.

Por este medio nos permitimos saludarle y solicitarle, a nombre de nuestros vecinos, el expediente del permiso de demolición y construcción de la propiedad ubicada en la avenida Garza Sada 3933 esquina Leo.

La propiedad ya fue demolida. Doña Tota, Torre Vetro, Total Lubricantes 3931 y Garza Sada 3933 esquina Leo.

En espera de que nuestra petición sea entendida a la brevedad, les damos las gracias de antemano

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **15/noviembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarte el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información